

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Economía y Hacienda

SECRETARÍA GENERAL

EDICTO DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las liquidaciones en periodo voluntario que se indican, por el concepto devolución cantidades percibidas indebidamente, a los deudores que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

2327

Plazos para efectuar el ingreso (artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugares de pago: A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los ejemplares para el interesado y la entidad bancaria del modelo 069, que deberán recogerse en la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, plaza del Jardínillo, 1 -1ª planta (Sección Tesoro).

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las

deudas en período voluntario. La presentación de las solicitudes se efectuará en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en que deba efectuarse el pago.

Procedimiento de apremio: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio).

Guadalajara, a 3 mayo de 2010.—El Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda, Domingo Sierra Sánchez.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN
CANTIDADES INDEBIDAS DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado: Aaron Jesús Lorenzo Blanco

NIF: 03140004 K

N° Documento: 00019201000002305

Referencia: 2010/Nom.dic-2006

Importe: 102,70 €

*Motivo: Reintegro pagos indeb. nom.dic. 2006 SEA
026*

2319

**INSTITUTO NACIONAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL**

Ministerio de Trabajo e Inmigración

SECRETARÍA DE ESTADO DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“El Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre (BOE del día 22), determina el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener derecho a la prestación familiar por hijo a cargo, y el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre regula la expedición del DNI y sus certificados de firma electrónica (BOE del día 24) y establece la obligatoriedad de la obtención del documento para los mayores de 14 años residentes en España y para los de igual edad residiendo en el extranjero se trasladen a España por tiempo no inferior a seis meses.

En consecuencia, y para cumplir con esta obligación, Asociación Mensajeros de la Paz Castilla La Mancha (2001/146) deberá exhibir en cualquiera de los centros del INSS, el DNI de su/s hijo/s que próximamente van a cumplir 14 años o, en su lugar, enviar una autorización con el fin de que pueda ser consultados los datos de identificación.

La no presentación del citado documento en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de este escrito dará lugar a la suspensión cautelar de la prestación, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoséptima (bis) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (Olmeda de las Monjas n° 18, de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “desconocido”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59°, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, PD.: La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

2318

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“El Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre (BOE del día 22), determina el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener derecho a la prestación familiar por hijo a cargo, y el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre regula la expedición del DNI y sus certificados de firma electrónica (BOE del día 24) y establece la obligatoriedad de la obtención del documento para los mayores de 14 años residentes en España y para los de igual edad residiendo en el extranjero se trasladen a España por tiempo no inferior a seis meses.

En consecuencia, y para cumplir con esta obligación, D. María Gema Saceda Alocén (2010/22) deberá exhibir en cualquiera de los centros del INSS, el DNI de su/s hijo/s que próximamente van a cumplir 14 años o, en su lugar, enviar una autorización con el fin de que pueda ser consultados los datos de identificación.

La no presentación del citado documento en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de este escrito dará lugar a la suspensión cautelar de la prestación, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoséptima (bis) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ Bolivia n° 2 5° B, de Guadala-

), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "ausencia reparto", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, PD.: La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

2317

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

"El Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre (BOE del día 22), determina el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener derecho a la prestación familiar por hijo a cargo, y el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre regula la expedición del DNI y sus certificados de firma electrónica (BOE del día 24) y establece la obligatoriedad de la obtención del documento para los mayores de 14 años residentes en España y para los de igual edad residiendo en el extranjero se trasladen a España por tiempo no inferior a seis meses.

En consecuencia, y para cumplir con esta obligación, Dña. Dolores Rumbao Massa (1999/170) deberá exhibir en cualquiera de los centros del INSS, el DNI de su/s hijo/s que próximamente van a cumplir 14 años o, en su lugar, enviar una autorización con el fin de que pueda ser consultados los datos de identificación.

La no presentación del citado documento en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de este escrito dará lugar a la suspensión cautelar de la prestación, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoséptima (bis) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio."

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ Buendía n° 33, de Azuqueca de Henares), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "ausencia reparto", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, PD.: La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

2316

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

"El Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre (BOE del día 22), determina el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener derecho a la prestación familiar por hijo a cargo, y el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre regula la expedición del DNI y sus certificados de firma electrónica (BOE del día 24) y establece la obligatoriedad de la obtención del documento para los mayores de 14 años residentes en España y para los de igual edad residiendo en el extranjero se trasladen a España por tiempo no inferior a seis meses.

En consecuencia, y para cumplir con esta obligación, Dña. Inmaculada Romero Mateo (1996/427) deberá exhibir en cualquiera de los centros del INSS, el DNI de su/s hijo/s que próximamente van a cumplir 14 años o, en su lugar, enviar una autorización con el fin de que pueda ser consultados los datos de identificación.

La no presentación del citado documento en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de este escrito dará lugar a la suspensión cautelar de la prestación, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoséptima (bis) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio."

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ Miguel Fluiters n° 45 2º B, de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "ausencia reparto", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, PD.: La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

2315

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

"en relación con la prestación familiar por hijo o menor acogido a cargo de la que es titular D.ª Andrea Estefani Santana Correa (2008/278), le comunicamos que, como consecuencia del vencimiento de la residencia legal del titular se ha procedido a la revisión del expediente, quedando éste en situación de baja con efectos de 01/04/2010.

Contra esta resolución puede presentar una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección

Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ Trav. Hnos. Ros Emperador n° 3 3° A, de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “desconocido”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

2314

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que le fue reconocida a D.ª Trinidad Mbang Esono (2000/277), se le comunica que esta Dirección Provincial ha procedido a la extinción de la prestación que percibía por su hijo Antonio Esono Mbang, con efectos de 01/04/2010, por vencimiento por mayoría de edad 18 años.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (Avda. Castilla n° 20-B 1º B, de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “desconocido”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotiza-

ción y Subsidios, (Resolución de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): Nieves Domínguez Sáez

2309

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

LIMPIEZAS TÉCNICAS, S.A., con C.I.F. n° A28325991 y domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 35 - Madrid (Madrid), ha presentado instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas subterráneas, con destino a usos industriales (lavado de alfombras), en T.M. de Azuqueca de Henares (Guadalajara), y conforme al texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, (B.O.E. de 24 de julio) y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril) y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio), esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y abrir información pública correspondiente el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Avda. de Portugal, n° 81 (1ª planta), para cuantos deseen examinarlo. (Referencia: 51.247/06).

NOTA EXTRACTO

Se pretende la derivación de un volumen de agua subterránea de 26.544 m³ /año, con un caudal solicitado de 3,5 l/s, de un pozo de 0,250 metros de diámetro y 200 metros de profundidad, ubicado en la C/ Aluminio n°1, Polígono Industrial de Miralcampo, T.M. de Azuqueca de Henares (Guadalajara), con destino a usos industriales.

Madrid, a 16 de abril de 2010.—El Jefe de Servicio de Zona 1ª, Alfredo Fiestas Vizcaíno.

2324

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 19-01

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Miguel Angel Díaz Bris por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la Calle El Greco 24 en El Pozo de Guadalajara (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 06 mayo 2010.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

Tipo/Identificador: 10 19102158668

Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 08 00136066

Deuda pendiente: 14.819,15

Nombre/razón social: Díaz Bris Miguel Angel

Domicilio: C/ El Greco 24

Localidad: 19161 -Pozo de Guadalajara

DNI/CIF/NIF: 008956231P

Número documento: 19 01 504 10 001038655

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguri-

dad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 008956231P y con domicilio en C/ El Greco 24, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Guadalajara nº 2, garantizando la suma total de 7.199,34 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 13

Tomo: 1725

Folio: 73

Finca num.: 1178

Anotación letra: C E

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

19 09 010243572	11 2008 / 11 2008	0521
19 09 010462531	10 2008 / 10 2008	0111
19 09 010707051	12 2008 / 12 2008	0521
19 09 010545989	11 2008 / 11 2008	0111
19 09 010891351	12 2008 / 12 2008	0111
19 09 011060291	01 2009 / 01 2009	0521
19 09 011336844	01 2009 / 01 2009	0111
19 09 011231760	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011520134	03 2009 / 03 2009	0521
19 09 011618851	02 2009 / 02 2009	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:4.103,53

Recargo: 1.051,35

Intereses:269,90

Costas devengadas: 0,00

Costas e intereses presupuestados:1.000,00

TOTAL:6.424,78

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 6.424,78 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 13.624,12 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Guadalajara, a 22 de abril de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(sobre las que se amplía el embargo)

Deudor: Díaz Bris Miguel Angel

Finca numero: 02

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvdá unifamiliar -F.1178-

Tipo vía: CL
 Nombre vía: El Greco
 N° Vía: 28
 Bis-n° vía:
 Escalera:
 Piso:
 Puerta:
 Cod-post: 19161
 Cod-muni: 19270

DATOS REGISTRO

N° Reg:
 N° Tomo: 1725
 N° Libro: 13
 N° Folio: 73
 N° Finca: 1178
 Letra: C E

Guadalajara, a 22 de abril de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

2325

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Miguel Barbas Francisco por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la Calle El Reinoso n° 2 en Guadalajara (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 06 mayo 2010.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

Tipo/Identificador: 07 190010351404
 Régimen: 0521
 Número expediente: 19 01 08 00412215
 Deuda pendiente: 3.870,02
 Nombre/razón social: Barbas Francisco Miguel
 Domicilio: C/ Reinoso 2
 Localidad: 19002 -Guadalajara
 DNI/CIF/NIF: 003062084W
 Número documento: 19 01 501 10 000719363

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA.-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003062084W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 010949269	02 2008 / 02 2008	0521
19 08 011489338	04 2008 / 04 2008	0521
19 08 011988482	06 2008 / 06 2008	0521
19 08 012319393	07 2008 / 07 2008	0521
19 08 012595744	08 2008 / 08 2008	0521
19 08 012875327	09 2008 / 09 2008	0521
19 08 013342745	10 2008 / 10 2008	0521
19 09 010153646	11 2008 / 11 2008	0521
19 09 010623791	12 2008 / 12 2008	0521
19 09 010990775	01 2009 / 01 2009	0521
19 09 011159113	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011451123	03 2009 / 03 2009	0521
19 09 011883175	04 2009 / 04 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:2.985,12
 Recargo:597,04
 Intereses:239,10
 Costas devengadas:48,76
 Costas e intereses presupuestados:350,00
 TOTAL:4.220,02

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio , (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán

tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indiquen en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 15 de marzo de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Barbas Francisco Miguel

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio local comercial -F.9997 -

Tipo vía:: C/

Nombre vía: Doctor Layna Serrano

N° Vía: 28

Bis-n° vía: a

Escalera: B

Piso: BJ

Puerta: Izq

Cod-post: 19002

Cod-muni: 19155

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1559

N° Libro: III

N° Folio: 109

N° Finca: 9997

DESCRIPCION AMPLIADA

Local comercial en la Calle Doctor Layna Serrano n° 28, Blque A, Portal B, planta baja, puerta izquierda de Guadalajara.

Superficie útil: 63,20 m2.

Derecho: 100% pleno dominio

Guadalajara, a 15 de marzo de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

2326

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Jorge Sánchez Cuadrado por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a su cónyuge Gloria Margarita Ortega Melo cuyo último domicilio conocido era en Río Cabanillas 4-A, 2° A en Guadalajara (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29). significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado,

según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 06 mayo 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

Tipo/Identificador: 07 191000804456

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 08 00367452

Deuda pendiente: 4.920,11

Nombre/razón social: Sánchez Cuadrado Jorge

Domicilio: C/ Río Cabrillas 4 A 2 A

Localidad: 19005 -Guadalajara

DNI/CIF/NIF: 003114510B

Número documento: 19 01 501 10 000763621

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003114510B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIOS	PERIODO	REGIMEN
19 08 010986453	01 2008 / 01 2008	0521
19 08 011304129	03 2008 / 03 2008	0521
19 08 011509142	04 2008 / 04 2008	0521
19 08 011862584	05 2008 / 05 2008	0521
19 07 013862829	06 2006 / 07 2007	0111
19 08 010213988	11 2007 / 11 2007	0521
19 08 012340312	07 2008 / 07 2008	0521
19 08 012620093	08 2008 / 08 2008	0521
19 08 012901801	09 2008 / 09 2008	0521
19 08 013367502	10 2008 / 10 2008	0521
19 09 010180726	11 2008 / 11 2008	0521
19 09 010648043	12 2008 / 12 2008	0521
19 09 011011892	01 2009 / 01 2009	0521
19 09 011181644	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011474664	03 2009 / 03 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:3.751,48

Recargo:750,32

Intereses:384,85

Costas devengadas:33,46

Costas e intereses presupuestados:450,00

TOTAL:5.370,11

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado

por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 23 de marzo de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Sánchez Cuadrado Jorge

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio v.p.o. en Guadalajara -F. 19172-

Tipo vía: C/

Nombre vía: Río Cabrillas Portal

N° vía: 8

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso: 2°

Puerta: A

Cod-post: 19005

Cod-muni: 19155

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1837

N° Libro: 242

N° Folio: 135

N° Finca: 19172

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda de protección oficial en la calle Río Cabrillas, s/n, portal 8, planta 2, puerta A, en Aguas Vivas, parcela RC 4.

No consta referencia catastral.

Superficie util: 90 m2.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

Anejos: garaje 57 y trastero 6

Guadalajara, a 23 de marzo de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez

2402

EDICTO DE NOTIFICACION

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara,

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (BOE 27-11-1992), a D. ROBERTO A. MARTIN CONCEPCION, representante de la empresa HOSTAL ALTRI S.L. , en el expediente n° 19/101/2010/00215/0, ante la imposibilidad de practicar

la notificación a través del servicio de correos, la Resolución del Recurso de Alzada formulado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social , por la que se desestima el recurso de alzada formulado por la empresa HOSTAL ALTRI S.L.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en la sede de la Dirección Provincial de la TGSS sita en C/ Carmen, 2. de Guadalajara.

Asimismo se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 10.1.j) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de julio (B.O.E. de 14-07-98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Guadalajara, 05 de mayo de 2010.— Andrés Asenjo Martínez

2446

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa "FRANCIS MORRISON ROBINSON" con código de cuenta de cotización 19 002701060 y domicilio en Guadalajara, Cl. Virgen de la Soledad 24-B 2° A, y a la trabajadora ATUNUFIA PRINCE LÓPEZ con número de afiliación

28/1172224223 y domicilio en MORALEJA DE ENMEDIO, Cl. Las Huertas 11 Bjo. Pta. 2 sobre BAJA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social, que esta administración con fecha 27 de abril de 2010 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- Se comprueba que la trabajador ATUNUFIA PRINCE LÓPEZ, con número de afiliación 28/1172224223, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa FRANCIS MORRISON ROBINSON con código de cuenta de cotización 19/102701060, desde el 03-06-2009.

- Según nuestra base de datos la indicada empresa está generando deuda al no presentar boletines de cotización desde su constitución en 06/2009.

- Intentada comunicación por la Inspección de Trabajo de Guadalajara, tanto con la empresa como con la trabajadora, las cartas son devueltas por el servicio de correos con el indicativo de “desconocido”.

- Consultada nuestra base de datos se comprueba que FRANCIS MORRISON ROBINSON figura de baja voluntaria como trabajador autónomo en fecha 30-09-2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora ATUNUFIA PRINCE LÓPEZ, con número de afiliación 28/1172224223, en la empresa FRANCIS MORRISON ROBINSON, con código de cuenta de cotización 19/102701060, con fecha real 30-09-2009, y de efectos 20-04-2010, fecha de la presente resolución.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado a la empresa y a la trabajadora, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 13 de mayo de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

2472

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Recursos Humanos

Por medio del presente se hacen públicas las Bases Genéricas reguladoras de los concursos generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2010.

Guadalajara, a 13 de mayo de 2010.— La Presidenta, M^a Antonia Pérez León.

BASES REGULADORAS DE LOS CONCURSOS GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

B A S E S

PRIMERA.- Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara que pertenezcan a Grupos o Escalas clasificados en los grupos según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y que figuren en el Anexo (dentro de las correspondientes ramas y especialidades). En las convocatorias podrán establecerse resultas para su adjudicación.

SEGUNDA.-

1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

Los funcionarios, en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984) y excedencia voluntaria por agrupación familiar según el artículo 29.3, d), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado por el artículo 20 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

b) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

c) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares durante el período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

3. Los funcionarios que hayan accedido a otro Grupo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en la Escala o Grupo de procedencia a efectos de lo dispuesto en el número anterior.

4. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

5. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

6. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

7. Los funcionarios de las Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter distinto.

TERCERA.- La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima 31 puntos.

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes de servicio y hasta un máximo de 31 puntos.

2.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA FUNCIONAL: Puntuación máxima 14 puntos.

Por haber desempeñado puesto/s en el Área funcional a que corresponda el convocado se adjudicará hasta un máximo de 14 puntos, a razón de 0,25 puntos por mes.

En este sentido, todos los puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Guadalajara pertenecerán a un área funcional o sectorial de entre las siguientes:

- ÁREA ECONÓMICA: Intervención, Tesorería y Recaudación.

- ÁREA TÉCNICA Y DE OBRAS: Informática y Comunicaciones; Arquitectura y Urbanismo; Centros Comerciales, Mantenimiento y Taller; Contratación de Obras Públicas y Civiles; Conservación Vías Provinciales; Proyectos y Dirección de Obras de Planes Provinciales.

- ÁREA ADMINISTRATIVA: Complejo Socio-Sanitario "La Merced"; Complejo Príncipe Felipe; Secretaría General; Recursos Humanos; Gabinete de Presidencia y Vicepresidencias; Cultura y Educación; Recursos Sostenibles y Turismo; Bienestar Social y Asistencia Comunitaria; Escuela de Folclore y Promoción Económica y Empleo.

Habrán de tenerse en cuenta los cambios de clasificación de área habidos en determinados puestos como consecuencia de la nueva estructura organizativa (Organigrama), aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión de 18 de diciembre de 2009, en el sentido de valorar la prestación de servicios en el Área funcional en que estaban encuadrados con anterioridad a dicha fecha.

3.-NIVEL DEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO OCUPADO: Puntuación máxima 15 puntos.

Se valorará el nivel del complemento de destino del puesto que esté ocupando en la actualidad el concursante, siempre que exista procedimiento formal de adjudicación del mismo, hasta un máximo de 15 puntos. En caso de no estar el concursante ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 15 puntos se asignarán al participante cuyo puesto tenga el mayor nivel de complemento de destino y a los demás en la proporción correspondiente.

4.-GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL CONCURSANTE. Puntuación máxima 15 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado de los concursantes hasta un máximo de 15 puntos. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 15 puntos se asignarán al participante que tenga el mayor grado personal consolidado y a los demás en la proporción correspondiente.

5.-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Puntuación máxima 15 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto al que se concursa. En este sentido, en cada convocatoria se señalarán las materias sobre las que deben versar las acciones formativas para que se valoren. No se valorarán los cursos repetidos y tampoco los de informática (salvo en lo relativo al propio Servicio de Informática y Comunicaciones en el que se valorarán los específicos).

La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

5.1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los Sindicatos en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:

- Jornadas y cursos de hasta 10 horas lectivas:.....0,30 puntos.
- Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas:..1,00 puntos.
- Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas: 1,75 puntos.
- Cursos de entre 31 y 50 horas lectivas: 2,25 puntos.
- Cursos de más de 51 horas lectivas:3,00 puntos.

5.2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por otras Entidades:

Se valorarán la mitad de la escala anterior.

6.-CONCILIACIÓN FAMILIAR. Puntuación máxima 10 puntos.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos las siguientes situaciones:

a) El destino previo del cónyuge funcionario. Se valorará con 5 puntos siempre que se haya obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto.

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. Se valorará con 5 puntos.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. Se valorará con 5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

CUARTA.- Puntuación mínima y acreditación de méritos.

La adjudicación de destino exigirá, como mínimo, que el aspirante alcance la puntuación de 35 puntos.

Los méritos relativos a los números 1, 2, 3 y 4 del baremo se acreditarán mediante certificación o documento suficiente del Servicio de Recursos Humanos en base al expediente de los interesados. Si existiese discrepancia con los datos aportados por los aspirantes se dará traslado a los interesados.

Los méritos del número 5 se justificarán aportando documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Para que puedan ser valorados las situaciones relativas a la conciliación familiar, necesariamente, los solicitantes que las aleguen, deberán acreditarlas mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Destino previo del cónyuge funcionario:

Certificación acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

b) Cuidado de hijos:

Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Declaración del progenitor solicitante justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, acompañado, en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa.

La declaración previa en este apartado, podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar:

Parentesco: Libro de Familia y/o otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

Situación de dependencia: Por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Si se accede desde municipio distinto, el funcionario solicitante deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención familiar: Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en este apartado, podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

QUINTA.-

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los componentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto al desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a los Servicios de los cuales dependen los puestos solicitados, la posibilidad de la adaptación. Los Servicios trasladarán a la Comisión de Valoración informe al respecto.

5. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

SEXTA.- En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso dos funcionarios que presten servicio en otros municipios, aunque pertenezcan a distintos Grupos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

SÉPTIMA.- Las solicitudes para tomar parte en los concursos se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente/a y se ajustarán a los modelos publicados como anexos y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La cumplimentación de estos anexos deberá seguir rigurosamente las instrucciones que en ellos se contiene a pie de página o al dorso.

OCTAVA.- La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el art. 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

De conformidad con el art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

NOVENA.- La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros titulares que se indican a continuación y sus respectivos suplentes, todos ellos funcionarios de carrera:

- Un funcionario de carrera del área de Recursos Humanos, que actuará de Presidente de la Comisión.

- Un representante de los servicios o áreas al que pertenezcan los puestos vacantes.

- Dos funcionarios de carrera. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos como vocal de la Comisión de Valoración, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual, pudiendo asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto como Secretario de la Comisión.

En el caso del vocal propuesto por la Junta de Personal, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que dicha Junta de Personal ha decaído en su opción.

Todos los miembros de la Comisión, deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

DÉCIMA.- Destinos: Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano que se expone en la base sexta.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

UNDÉCIMA.-

1. La presente convocatoria se resolverá por Decreto del Presidente/a en un plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en el Tablón de anuncios, salvo que concurren las circunstancias expuestas en la base quinta apartado 5, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias. Notificándose a los concursantes propuestos.

2. La resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (artículo 76 de la Ley 7/2007) con indicación de localidad, nivel de complemento de destino y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1.976 y con el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso del empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Diputación Provincial como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1 f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión se contará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Tablón de anuncios, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el

reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base sexta de esta convocatoria. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

El Diputado-Delegado donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta al Servicio de Recursos Humanos.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por el Presidente/a a propuesta del Servicio donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Presidente/a podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

DUODÉCIMA.- Los destinos adjudicados serán comunicados al Servicio de Recursos Humanos así como a los servicios de procedencia y destino del concursante seleccionado.

DECIMOTERCERA.- En cualquier momento del proceso podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

DECIMOCUARTA.- La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2473

Por medio del presente se hacen públicas las Bases Genéricas reguladoras de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante concurso específico de méritos, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2010.

Guadalajara, a 13 de mayo de 2010.—La Presidenta, M^a Antonia Pérez León.

**BASES REGULADORAS DE CONCURSO
ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

B A S E S

PRIMERA.-

A los puestos señalados en la presente convocatoria, cuyas características se detallan en el Anexo III, sólo podrán concurrir los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara (y excepcionalmente otros funcionarios, en el caso de los puestos abiertos a movilidad interadministrativa) que además reúnan los requisitos de especialidad y conocimientos específicos que se detallan en dicho anexo.

SEGUNDA.-

1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

Los funcionarios, en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984) y excedencia voluntaria por agrupación familiar según el artículo 29.3, d), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado por el artículo 20 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

b) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

c) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares durante el período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

3. Los funcionarios que hayan accedido a otro Grupo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en la Escala o Grupo de procedencia a efectos de lo dispuesto en el número anterior.

4. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción pro-

visional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

5. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

6. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

7. Los funcionarios de las Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter distinto.

TERCERA.-

La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente

B A R E M O:

1ª FASE: MÉRITOS GENERALES:

1.- ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima 31 puntos.

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes de servicio y hasta un máximo de 31 puntos.

2.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA FUNCIONAL: Puntuación máxima 14 puntos.

Por haber desempeñado puesto/s en el Área funcional a que corresponda el convocado se adjudicará hasta un máximo de 14 puntos, a razón de 0,25 puntos por mes.

En este sentido, todos los puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Guadalajara pertenecerán a un área funcional o sectorial de entre las siguientes (en los puestos abiertos a movilidad interadministrativa se estará a las certificaciones sobre tareas y funciones del resto de las Administraciones públicas):

- **ÁREA ECONÓMICA:** Intervención, Tesorería y Recaudación.

- **ÁREA TÉCNICA Y DE OBRAS:** Informática y Comunicaciones; Arquitectura y Urbanismo; Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller; Contratación de Obras Públicas y Civiles; Conservación Vías Provinciales; Proyectos y Dirección de Obras de Planes Provinciales.

- **ÁREA ADMINISTRATIVA:** Complejo Socio-Sanitario "La Merced"; Complejo Príncipe Felipe; Secretaría General; Recursos Humanos; Gabinete de Presidencia y Vicepresidencias; Cultura y Educación; Recursos Sostenibles y Turismo; Bienestar Social y Asistencia Comunitaria; Escuela de Folclore y Promoción Económica y Empleo.

Habrán de tenerse en cuenta los cambios de clasificación de área habidos en determinados puestos como consecuencia de la nueva estructura organizativa (Organigrama), aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión de 18 de diciembre de 2009, en el sentido de valorar la prestación de servicios en el Área funcional en que estaban encuadrados con anterioridad a dicha fecha.

3.-NIVEL DEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO OCUPADO: Puntuación máxima 15 puntos.

Se valorará el nivel del complemento de destino del puesto que esté ocupando en la actualidad el concursante, siempre que exista procedimiento formal de adjudicación del mismo, hasta un máximo de 15 puntos. En caso de no estar el concursante ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 15 puntos se asignarán al participante cuyo puesto tenga el mayor nivel de complemento de destino y a los demás en la proporción correspondiente.

4.-GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL CONCURSANTE. Puntuación máxima 15 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado de los concursantes hasta un máximo de 15 puntos. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 15 puntos se asignarán al participante que tenga el mayor grado personal consolidado y a los demás en la proporción correspondiente.

5.-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Puntuación máxima 15 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto al que se concursa. En este sentido, en cada convocatoria se señalarán las materias sobre las que deben versar las acciones formativas para que se valoren. No se valorarán los cursos repetidos y tampoco los de informática (salvo en lo relativo al propio Servicio de Informática y Comunicaciones en el que se valorarán los específicos).

La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

5.1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los Sindicatos en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:

- Jornadas y cursos de hasta 10 horas lectivas:0,30 puntos.
- Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas: 1,00 puntos.
- Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas: 1,75 puntos.
- Cursos de entre 31 y 50 horas lectivas: 2,25 puntos.
- Cursos de más de 51 horas lectivas:3,00 puntos.

5.2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por otras Entidades:

Se valorarán la mitad de la escala anterior.

6.-CONCILIACIÓN FAMILIAR. Puntuación máxima 10 puntos.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos las siguientes situaciones:

a) El destino previo del cónyuge funcionario. Se valorará con 5 puntos siempre que se haya obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto.

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. Se valorará con 5 puntos.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. Se valorará con 5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Los méritos relativos a los números 1, 2, 3 y 4 del baremo se acreditarán mediante certificación o documento suficiente del Servicio de Recursos Humanos en base al expediente de los interesados. Si existiese discrepancia con los datos aportados por los aspirantes se dará traslado a los interesados.

Los méritos del número 5 se justificarán aportando documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Para que puedan ser valorados las situaciones relativas a la conciliación familiar, necesariamente, los solicitantes que las aleguen, deberán acreditarlas mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Destino previo del cónyuge funcionario:

Certificación acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

b) Cuidado de hijos:

Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Declaración del progenitor solicitante justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, acompañado, en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa.

La declaración previa en este apartado, podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar:

Parentesco: Libro de Familia y/o otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

Situación de dependencia: Por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Si se accede desde municipio distinto, el funcionario solicitante deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención familiar: Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en este apartado, podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

2ª FASE: MÉRITOS ESPECIFICOS:

En estos supuestos, en la convocatoria figurará la descripción del puesto del trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. La valoración de los méritos específicos se orientará a garantizar la adecuada idoneidad y especialización de los candidatos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A tal fin se establece lo siguiente:

A) MEMORIA:

Este apartado se valorará con un máximo de 40 puntos.

Consistirá en la presentación, junto con la instancia, de una memoria -en un máximo de cinco folios- relativa a un análisis de las tareas del puesto a desempeñar, medios materiales y humanos y organización y planificación del trabajo en el mismo, de acuerdo con su relativa posición jerárquica en el organigrama.

B) EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA:

Este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos.

Para la adjudicación del puesto se requerirá una puntuación mínima en la fase de méritos generales de 35 puntos y de 30 puntos en la fase de méritos específicos.

CUARTA.-

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los componentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto al desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a los Servicios de los cuales dependen los puestos solicitados, la posibilidad de la adaptación. Los Servicios trasladarán a la Comisión de Valoración informe al respecto.

5. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

QUINTA.-

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso dos funcionarios que presten servicio en otros municipios, aunque pertenezcan a distintos Grupos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las

peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

SEXTA.-

Las solicitudes para tomar parte en los concursos se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente/a y se ajustarán a los modelos publicados como anexos y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de provisión de puestos de movilidad interadministrativa, dicho plazo de quince días hábiles se contará desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La cumplimentación de estos anexos deberá seguir rigurosamente las instrucciones que en ellos se contiene a pie de página o al dorso.

SÉPTIMA.-

La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el art. 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

De conformidad con el art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

OCTAVA.-

La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros titulares que se indican a continuación y sus respectivos suplentes, todos ellos funcionarios de carrera:

- Un funcionario de carrera del área de Recursos Humanos, que actuará de Presidente de la Comisión.
- Un representante de los servicios o áreas al que pertenezcan los puestos vacantes.
- Dos funcionarios de carrera. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la

Junta de Personal propondrá a uno de ellos como vocal de la Comisión de Valoración, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual, pudiendo asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto como Secretario de la Comisión.

En el caso del vocal propuesto por la Junta de Personal, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que dicha Junta de Personal ha decaído en su opción.

Todos los miembros de la Comisión, deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumando los resultados finales de las dos fases.

NOVENA.-

Destinos: Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano que se expone en la base sexta.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

DÉCIMA.-

1. La presente convocatoria se resolverá por Decreto del Presidente/a en un plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en el Tablón de anuncios, salvo que concurren las circunstancias expuestas en la base quinta apartado 5, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias. Notificándose a los concursantes propuestos.

2. La resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (artículo 76 de la Ley 7/2007) con indicación de localidad, nivel de complemento de destino y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de

1.976 y con el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso del empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Diputación Provincial como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1 f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión se contará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Tablón de anuncios, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base sexta de esta convocatoria. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

El Diputado-Delegado donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta al Servicio de Recursos Humanos.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por el Presidente/a a propuesta del Servicio donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Presidente/a podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

UNDÉCIMA.-

El destino adjudicado será comunicado al Servicio de Recursos Humanos así como a los servicios de procedencia y destino del concursante seleccionado.

DUODÉCIMA.-

En cualquier momento del proceso podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

DECIMOTERCERA.-

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2474

Por medio del presente se hacen públicas las Bases Genéricas reguladoras de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante libre designación, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2010.

Guadalajara, a 13 de mayo de 2010.—La Presidenta, M^a Antonia Pérez León.

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

B A S E S

PRIMERA.-

1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria todos los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara cualquiera que sea su situación administrativa y puedan, en su caso, reingresar, siempre que reúnan los requisitos requeridos para los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I a esta resolución y pertenezcan al grupo al que están asignados los mismos.

2. Los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria dirigirán solicitud, conforme al anexo II a esta resolución, al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, Plaza de Moreno, s/n.- 19071 Guadalajara, o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente convocatoria en la que harán constar el puesto solicitado. En el caso de provisión de puestos de movilidad interadministrativa, dicho plazo de quince días hábiles se contará desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- A la solicitud se adjuntará el “currículum vitae” en el que figure, entre otras circunstancias, las titulaciones académicas, los años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública. Los cursos realizados y otros méritos.

Las circunstancias que se hagan constar en el “currículum vitae” se probarán acompañando al mismo la do-

cumentación debidamente compulsada, acreditativa de las mismas.

CUARTA.- La presente convocatoria será resuelta por Decreto del Presidente en el plazo máximo de un mes, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación, bien para la adjudicación a favor de alguno de los funcionarios solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, o bien en el sentido de declarar desierta su provisión.

QUINTA.- Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del Servicio o unidad en que figure adscrito el puesto convocado.

La motivación de los nombramientos incluirá, además de las previsiones contenidas en el artículo 56.2 del Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, los criterios generales y las cualidades o condiciones personales o profesionales determinantes.

SEXTA.- Quien como consecuencia de la resolución de la convocatoria reingrese al servicio activo, presentará además, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público, ni haber sido separado, mediante expedientes disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Quien proceda de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, presentará, además, testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

SÉPTIMA.- El destino adjudicado será irrenunciable.

OCTAVA.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Tablón de anuncios, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado. Todo funcionario que haya cursado solicitud para la presente convocatoria está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

El Diputado-Delegado donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábi-

les, debiendo comunicarse ésta al Servicio de Recursos Humanos.

NOVENA.- Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

2399

CEIS GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público legalmente establecido (B.O.P de Guadalajara n° 27, de 3 de marzo de 2010), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado en sesión de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara celebrada el día 25 de febrero de 2010, sobre la modificación del Reglamento, por la que se modifica el artículo 17.2, y

Donde dice:

“Este puesto lo ejercerán los Sargento - Jefes de Parque, los cuales se turnarán para estar siempre, al menos uno de ellos, en condiciones de localización inmediata para asumir, en caso necesario, la responsabilidad de la coordinación y dirección de las operaciones.”

Debe decir:

“Este puesto lo ejercerán los Oficiales Técnicos y los Sargentos-Jefes de Parque, los cuales se turnarán para estar siempre, al menos uno de ellos, en condiciones de localización inmediata para asumir, en caso necesario, la responsabilidad de la coordinación y dirección de las operaciones.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a 6 de mayo de 2010.— La Presidenta, María Antonia Pérez León.

2429

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Jadraque

NOTIFICACIÓN PARA RETIRADA DE VEHÍCULO PRESUNTAMENTE ABANDONADO

No habiéndose podido practicar la notificación personal al propietario del vehículo marca NISSAN Monovolumen matrícula AK034DD, por desconocimiento del domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a dicho interesado la Resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2010, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“Por este Ayuntamiento se recibe denuncia formulada por la Guardia Civil, Puesto de Jadraque, según la cual se ha podido constatar que el vehículo, matrícula AK034DD tipo de vehículo monovolumen, marca Nissan, color verde, permanece estacionado en la calle Crta. De Soria, CM-100 Km. 19.8 de este municipio, con síntomas de abandono.

Considerando que tales hechos constituyen el supuesto previsto en el artículo 71, apartado 1, letra b) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y que además, infringen lo dispuesto en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Esta Alcaldía, en uso de sus competencias y siguiendo el procedimiento establecido en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: HE RESUELTO

Primero.- Requerir al titular del vehículo para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la retirada del citado vehículo de la vía pública, entregándolo a un gestor autorizado, y remitiendo a este organismo justificante de esta operación. En este mismo plazo, podrá comparecer ante este órgano alegando lo que a su derecho convenga.

Transcurriendo dicho plazo sin que conste actuación alguna por su parte, se procederá en la forma dispuesta en el apartado 4 del artículo 84 de la Ley 30/1992, dictándose la oportuna Resolución final de este expediente.

Segundo.- Apercibir al titular del vehículo que en caso de no actuar conforme dispone el apartado anterior, le será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, artículo 34.4.c) pudiendo imponerle una sanción de multa de hasta 601,01 euros. Independientemente de la sanción que pudiera imponerse, la Resolución por la que concluya el expediente ordenará la ejecución subsidiaria de la retirada del vehículo, siendo a costa del expedientado los correspondientes gastos que dicha retirada origine.

Tercero: Notificar la presente resolución al interesado con indicación de recursos, así como dar cuenta del mismo al pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda el Sr. Alcalde, de lo que como Secretario, doy fe, en Jadraque a cinco de mayo dos mil diez

Jadraque a 10 de mayo de 2010.—El Alcalde, Alberto Domínguez Luis

2372

Ayuntamiento de Aranzueque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA (ACTIVIDAD: LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA)

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional del establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana; aprobación de la ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio y modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de otorgamiento de licencia urbanística (actividad: licencia de primera ocupación), adoptado por el pleno del Ayuntamiento de en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2009 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido, se publica como anexo a este anuncio, el texto modificado de las Ordenanzas Fiscales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara.

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL ART. 5 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA (ACTIVIDAD CLASIFICADA)

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Se introduce un inciso en el primer párrafo del mismo con el siguiente tenor literal:

Así mismo, constituyen hecho imponible el otorgamiento de licencias de usos y actividades contempladas en el artículo 169 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 5. Base Imponible y Tarifas.

Se introduce un inciso en el párrafo primero del mismo con el siguiente tenor literal:

Cuando se trate de la concesión de licencia de actividad clasificada, la base imponible estará constituida por el coste medio real en que incurre el Ayuntamiento en la tramitación del correspondiente expediente.

Se añade a la tabla de tarifas, la cuota correspondiente al otorgamiento de licencia de actividad clasificada:

Actividad: Licencias de actividad clasificada
Cuota : 200,00 €

En Aranzueque, a 5 de mayo de 2010.— El Alcalde,
Antonio Máximo López Pérez

2451

Ayuntamiento de Budia

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Budia sobre la modificación del Artículo 8º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones.

“Los cambios de contadores de agua que se produzcan, deben ser comunicados al Ayuntamiento, presentando físicamente el contador a sustituir e indicando el número del nuevo.

En caso de omitir este trámite, el usuario será sancionado con una multa por importe de trescientos euros (300,00 €).

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Budia a 13 de mayo de 2010.— La Alcaldesa,
Ana Mª Sánchez García

2352

Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2010, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Alcolea del Pinar, a 4 de mayo de 2010.—El Alcalde,
Isidoro Escolano Albacete

2353

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2009

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de esta Entidad Local por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Entidad Local.

En Alcolea del Pinar, 4 de mayo de 2010.—El Alcalde,
Isidoro Escolano Albacete

2435

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA RENOVACION DE REDES DE LAS C/ ARCEDIANOS Y VILLEGAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SIGUENZA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2010, número 391/2010 se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de Obras de Renovación de Redes de las C/Arcedianos y C/ Villegas en Sigüenza; lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Sigüenza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato Administrativo de Obras

b) Objeto: Obra de Renovación de Redes de de las C/ Arcedianos y C/ Villegas.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Perfil del Contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10/03/2010, núm.30.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente y Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 315.476,44 euros. 16% IVA 50.476,23. Importe total 365.952,67 euros.

5. Fecha de Adjudicación:

a) Fecha: 6 de abril de 2010.

b) Contratista Adjudicatario: U.T.E SERANCO S.A-IMESAPI S.A, UTE, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, con CIF núm U-85936466.

c) Importe de adjudicación. Importe neto 268.154,97 euros. 16% IVA 42.904,80. Importe total 311.059,77 365.952,67 euros.

Sigüenza a 7 de mayo de 2010.—El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

2436

ANUNCIO EN EL BOLETIN DE LA PROVINCIA

De conformidad con la resolución de Alcaldía 389/2010 de fecha 7 de mayo de 2010, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación del arrendamiento para la explotación del bien patrimonial Bar de la Piscina Municipal, y por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado sin publicidad mediante subasta para la adjudicación de la citada contratación; lo que se publica en base al art. 126 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público:

- **Entidad Adjudicadora:** Ayuntamiento de Sigüenza

- **Dependencia:** Alcaldía.

- **Objeto.**- Arrendamiento para explotación del Bar de la Piscina Municipal con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rigen.

- **Tramitación y procedimiento:** Ordinaria-Negociado sin publicidad

- **Duración del Contrato:** 4 años.

- **Precio de licitación mínimo:** 1995 € IVA excluido (la mensualidad).

- **Fianza:** 5 % del precio de adjudicación.

- **Presentación de solicitudes:** De 10:30 a 13:30 horas, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde

el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P, en el Registro General del Ayuntamiento de Sigüenza (Plaza Mayor, 4).

En Sigüenza, a 7 de mayo de 2010.—El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

2448

Visto expediente de contratación aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía 168-BIS/2010 de 23 de marzo, se procede a publicar anuncio de contratación en base al art. 126 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de la citada contratación y presentar oferta en el tiempo establecido con el siguiente detalle:

- **Entidad adjudicadora:** Ilmo. Ayuntamiento de Sigüenza

- **Órgano de contratación:** Alcaldía

- **Tipo de contrato:** Contrato Administrativo de Suministro

- **Objeto:** Contrato Suministro de equipamiento para la Instalación de una Red de Banda Ancha para el acceso de todos los núcleos agregados del municipio de Sigüenza.

- **Procedimiento:** Procedimiento negociado sin publicidad

- **Tramitación:** urgente

- **Tipo de licitación (IVA incluido):** 40.652,00 €

Sin IVA: 35.044,83 €

- **Plazo de ejecución:** 16 semanas

- **Garantía provisional:** 3 % tipo de licitación (IVA excluido).

En Sigüenza, a 12 de mayo de 2010.—El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

2361

Ayuntamiento de Molina de Aragón

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que Dña. Cristina Brumarú, ha solicitado licencia municipal para actividad de Bar-Cafetería en C/ Santa Rita, núm. 7

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Molina de Aragón a 22 de abril de 2010.—El Alcalde, David Pascual Herrera

2431

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 262-S de fecha 9 de abril de 2010.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 157-S de fecha 25 de febrero de 2010, se resolvió iniciar expediente sancionador ordinario n° SA-20/10 a D. David Arevalillo Peña por infracción de los artículos 29 y 32 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 26 de febrero de 2010, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 15 días. Habiéndose formulado alegaciones dentro del citado plazo y revisadas por el instructor del procedimiento se consideran no justificativas. Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de 150,25 a 300,51 euros de conformidad con el artículo 65 del Ordenanza municipal citada.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S, de 27 de marzo de 2008, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

”Transitar por el área de juegos infantiles del Parque de la Quebradilla sin la correspondiente correa.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. David Arevalillo Peña

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción grave prevista en el artículo 63 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D. David Arevalillo Peña una sanción de multa de 151 euros (ciento cincuenta y un euros), de conformidad con el artículo 65 de la Ordenanza Municipal citada.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un

mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 05 de mayo de 2010.—
El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

2430

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 308-S de fecha 20 de abril de 2010.

DECRETO

Denunciado: D. María José Pizarro Mota.

D.N.I. n°: 9.201.345-B

Norma Infringida: Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001.

Calificación de la Infracción: Grave

Procedimiento : Ordinario

Resultando que en fecha 12 de abril de 2010 fue recibida denuncia formulada la Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Siendo las 16:10 hrs del día 9 de abril, los agentes actuantes localizan en el Parque de la Quebradilla, a un perro de los catalogados como no peligrosos, de raza “Golden Retriever” que circula suelto por la zona urbana del municipio. El animal resulta ser propiedad de D^a. María José Pizarro Mota, con domicilio en c/ Rafael Alberti, 15-A - 3ºD, Azuqueca de Henares.”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001 .

RESULTANDO: Que para la presunta infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de 150,25 a 300,51 euros de conformidad con el Art. 65 de la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias

de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SA-40/10 a D^a. María José Pizarro Mota, calificarse la infracción como grave de conformidad con el artículo 63 de la Ordenanza citada.

SEGUNDO: Nombrar instructor del presente expediente a D. José Luis Blanco Moreno, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO: Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 20 de abril de 2010.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 05 de mayo de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

2356

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 278-S de fecha 15 de abril de 2010.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 144-S de fecha 23 de febrero de 2010, se resolvió iniciar expediente sancionador ordinario n° SA-17/10 a D. Francisco Vital López, con D.N.I. n°: 51.327.211-C, por infracción del artículo 29 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se publicó en el B.O.P. de Guadalajara el 19 de marzo de 2010, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 15 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de 150,25 a 300,51 euros de conformidad con el artículo 65 del Ordenanza municipal citada.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S, de 27 de marzo de 2008, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

”Transitar en la vía pública con un perro sin la correspondiente correa”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Francisco Vital López.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción grave prevista en el artículo 63 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D. Francisco Vital López una sanción de multa de 151 euros (ciento cincuenta y un euros), de conformidad con el artículo 65 de la Ordenanza Municipal citada.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 03 de mayo de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

2357

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 305-S de fecha 20 de abril de 2010.

DECRETO

Denunciado: D. MARIUS CUZEA.

N.I.E.:X -9213944-Y.

Norma Infringida: Art. 15.1.bis de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994.

Calificación de la Infracción: leve.

Procedimiento : simplificado

Resultando que en fecha 16 de abril de 2010 fue recibida denuncia nº 10-1079, formulada por el Jefe de Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“ Que el 15 de abril de 2010, se localiza en la Avda. de Vallehermoso, un vehículo, modelo PEUGEOT 307, matrícula 5056-DWC, que lleva estacionado mas de dos días en la citada calle, portando el cartel de venta, así como el número de teléfono de contacto del presunto vendedor. El citado vehículo, resulta ser propiedad de D. MARIUS CUZEA, con domicilio en Pasaje de la Comunidad, nº 1, 2ºC, Azuqueca de Henares (Guadalajara) >>.

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en art. 20.5 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994, publicada en el B.O.P.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 150 euros, conforme al artículo 20.6 de la citada ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 311-S de 27 de marzo de 2008

RESUELVE

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador nº SVV-01/10 simplificado contra la persona arriba citada al calificarse la infracción como Leve de conformidad con Art. 20.5 de la ordenanza Reguladora de la Venta fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994.

SEGUNDO. Nombrar instructor del presente expediente a D. José Luis Escudero Palomo sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO. Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO. Conceder un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Comunicar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO: Dese traslado de este acuerdo también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 20 de abril de 2010.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 03 de mayo de 2010. El Primer Teniente de Alcalde, D. Emilio Alvarado Pérez.

2355

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 293-S de fecha 19 de abril de 2010.

DECRETO

*Denunciado: D. José Carlos Simón Palancar
DNI: 3.131.738-N*

Norma Infringida: Artículo 29 y 30 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001.

*Calificación de la Infracción: Grave
Procedimiento : Ordinario*

Resultando que en fecha 30 de marzo de 2010 fue recibida denuncia formulada la Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“ Siendo las 18:20 hrs del día 29 de marzo, los agentes actuantes localizan en la c/ Parque de la Quebradilla, a un perro que circula suelto por la zona urbana del municipio y no llevar bozal. El animal resulta ser propiedad de D. José Carlos Simón Palancar, con domicilio en c/ San Ignacio, n° 16, P-3B, Azuqueca de Henares.”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001 .

RESULTANDO: Que para la presunta infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de 150,25 a 300,51 euros de conformidad con el Art. 65 de la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SA-34/10 a D. José Carlos Simón Palancar, al calificarse la infracción como grave de conformidad con el artículo 63 de la Ordenanza citada.

SEGUNDO: Nombrar instructor del presente expediente a D. José Luis Blanco Moreno, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la corres-

pondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO: Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 19 de abril de 2010.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 03 de mayo de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde Emilio Alvarado Pérez.

2396

CONTRATACIÓN

Se hace público que, mediante Decreto fecha 30 de abril de 2010, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares ha resuelto ampliar el plazo de presentación de ofertas en el concurso para la enajenación de 33 parcelas de patrimonio público de suelo propiedad del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con destino a la construcción de Viviendas unifamiliares con Protección Pública de Precio Tasado (VPT).

Por tanto se fija como plazo máximo de presentación de ofertas al concurso de referencia el 4 de junio de 2010, manteniéndose vigente el resto del contenido del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 43, de fecha 9 de abril de 2010.

En Azuqueca de Henares, a 30 de abril de 2010.- El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

2407

Ayuntamiento de Las Inviernas

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del Año 2009, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta, esta integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Secretaría municipal.

d) *Organo ante el que se reclama*: Pleno Corporación.

En Las Inviernas, a 5 de mayo de 2010.—El Alcalde, Teófilo López Villaverde.

2409

Ayuntamiento de Alaminos

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del Año 2009, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta, esta integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Secretaría municipal.

d) *Organo ante el que se reclama*: Pleno Asamblea Vecinal

En Alaminos, a 10 de mayo de 2010.—El Alcalde, Manrique Foguet Pariente.

2408

Ayuntamiento de El Sotillo

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del Año 2009, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta, esta íntegra únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Secretaria municipal.

d) *Organo ante el que se reclama*: Pleno Asamblea Vecinal.

En El Sotillo, a 5 de mayo de 2010.—El Alcalde, Victoriano Casalengua Simón.

2406

Ayuntamiento de Gajanejos

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del Año 2009, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta, esta integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Secretaría municipal.

d) *Organo ante el que se reclama*: Pleno Asamblea Vecinal.

En Gajanejos, a 10 de mayo de 2010.—La Alcaldesa,
Verónica Castillo García.

2368

Ayuntamiento de Setiles

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS DE 2006, 2007, 2008 Y 2009

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2009 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) *Plazo de impugnación:* quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* El plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

Setiles, a 5 abril de 2010.—El Alcalde, Cayetano López Sánchez.

2367

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, así como la plantilla de personal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre reguladora de las haciendas Locales, y el número 1 del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas, entendido este a partir del día de la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se consideraran denegadas, en cualquier caso, sino se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Setiles, a 5 de abril de 2010.—El Alcalde, Cayetano López Sánchez.

2417

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 11 de mayo de 2010, se han aprobado las bases y la convocatoria que han de regir la contratación de dos personas, dentro del programa de acción local y autonómica para el empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL Y A TIEMPO COMPLETO DE DOS PEONES

Primera.- Normas generales.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Orden de 2 de diciembre de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la acción local y autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010, Resolución de 22 de noviembre de 2007, L.O. 11/1985, de 2 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley 7/85, de 2 de abril, las bases de esta convocatoria y demás legislación vigente aplicable.

Segunda.- Objeto, funciones y retribuciones

2.1.- Es objeto de las presentes bases la contratación de dos personas, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada (tres meses no prorrogables) a jornada completa, mediante contrato de trabajo por obra o servicio determinado, con el siguiente detalle:

- 2 peones para el proyecto denominado "mantenimiento de parques y jardines públicos".

2.2.- Las tareas asignadas son trabajos consistentes en desarrollo de las actividades programadas, bajo supervisión.

2.3.- Las retribuciones salariales serán de 950,00 euros brutos mensuales, incluyendo en dicha cantidad la prorrata de paga extraordinaria.

Tercera.- Requisitos de los candidatos.

3.1.- Para ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 25 años de edad y ser menor de 65 años, salvo que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los servicios sociales básicos. Asimismo podrán participar aquellos menores de 25 años que sean titulares de la Credencial de Empleo prevista en el Decreto 65/2009.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario de cualquiera de las Administraciones Pú-

blicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, con plena disponibilidad, tanto en el momento de gestionarse la oferta en la oficina de empleo del Sepecam como en la posterior contratación. Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente.

e) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros candidatos demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los servicios sociales básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando participar en el proyecto objeto de la presente convocatoria, incluido en el programa de acción local y autonómica para el empleo con las Entidades Locales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches y se presentarán, en el modelo que figura como Anexo I, en el Registro General de la Corporación, los días 17 de mayo a 1 de junio de 2010, ambos incluidos, y en horario de oficina (lunes a viernes, de 10 a 14 horas) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen según lo señalado en la Base Sexta de las Bases de la presente convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen.

Los interesados propuestos por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia si es que están interesados.

Quinta.- Comisión Local de Selección.

5.1.- Composición. La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales designados por el Ayuntamiento.

Los sindicatos más representativos en el ámbito regional serán invitados a participar en el seguimiento de la selección de los trabajadores accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión Local de Selección. Igualmente, participaran en el seguimiento y desarrollo de los proyectos.

5.2.- Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión Local de Selección deberán abstenerse de

formar parte de la misma y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Local de Selección cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3.- Vinculación de las resoluciones de la Comisión Local de Selección. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión Local de Selección, que tendrá carácter vinculante.

5.4.- Los miembros de la Comisión Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión Local de Selección, por mayoría. La Comisión Local de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

5.5.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Local de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Chiloeches sito en Plaza Mayor, nº 18 de Chiloeches.

Sexta.- Procedimiento de selección.

6.1.- Como fase previa al procedimiento de selección, la Comisión Local de Selección deberá determinar la inadmisión de aquellos candidatos que no cumplan los requisitos para concurrir al procedimiento de selección. La Comisión Local de Selección deberá controlar la inexistencia de duplicidad entre candidatos ofertados por el SEPECAM y que se hallan presentado vía convocatoria pública, procediéndose en caso de producirse dicha duplicidad, a examinar una única vez al candidato. De dichos acuerdos se deberá dejar constancia en el Acta de selección.

6.2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches.

6.3.- El procedimiento de selección de aspirantes constará de un concurso en el que tendrán preferencia sobre los demás y por el siguiente orden:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género, esta condición se acreditará documentalmente ante la Comisión Local de Selección a través de alguno de los siguientes medios:

- Sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación;

- Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctima, mientras que estén vigentes;

- Orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente;

- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

b) Las personas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

c) Las personas con discapacidad -acreditada documentalmente- y las mujeres.

d) Las personas beneficiarias de la credencial de empleo, que no hubieran sido contratadas en base al Decreto 65/2009, de 26 de mayo, por el que se regula el Plan de Choque frente al desempleo en Castilla-La Mancha, siempre que no cobren la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto Ley 10/2009, de 13 de agosto.

e) Las personas propuestas por los Servicios Sociales Básicos del Área de Horche.

Así mismo se valorará la situación económica, social y laboral, según el siguiente baremo:

1.- Empadronamiento, se acreditarán mediante justificante de empadronamiento:

a) En Chiloeches2 puntos.

b) En localidades limítrofes 1 punto.

c) Resto de localidades0 puntos.

2.- Situación económica y laboral, se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha, en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción:

a) Sin prestación y sin subsidio y con cargas familiares6 puntos.

b) Sin prestación y sin subsidio y sin cargas familiares5 puntos.

c) Con subsidio y con cargas familiares ..4 puntos.

d) Con subsidio y sin cargas familiares ..3 puntos.

e) Con prestación y con cargas familiares 2 puntos.

f) Con prestación y sin cargas familiares ..1 punto.

Son cargas familiares tener a cargo del trabajador que se contrata hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes. Este mérito se acreditará mediante fotocopia del libro de familia, última nómina o contrato de trabajo del menor de 26 años y/o informe del organismo público competente -acreditar discapacidad y dependencia-.

6.4.- En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquél aspirante que tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado. Para el supuesto de que persistiera el empate tendrá preferencia aquél aspirante de mayor edad.

Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. Al tal fin, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Octava.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir el día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Chiloeches, a 11 de mayo de 2010.— El Alcalde

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2010 (Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 2 de diciembre de 2009)

Datos del solicitante

Apellidos y nombre	D.N.I.
Fecha de nacimiento	Tfno.
Domicilio a efectos de notificaciones (Calle, número, localidad y provincia)	

Proyecto en el que solicita participar

Denominación del proyecto:

Declaro que conozco los requisitos exigidos para participar en la selección de acción local y autonómica para el empleo solicitado por el Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara).

Declaro que son ciertos los siguientes datos:

- 1) Cobro de ayudas (marcar con una X)
 - Prestación por desempleo
 - Subsidio por desempleo
 - PRODI
 - Renta Activa de Inserción (RAI)
 - Otras (indicar cual)
 - Ninguna

- 2) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (marcar con una X)
 - Si
 - No

Declaro así mismo conocer que la falsedad de estos datos supone la exclusión automática del proceso de selección.

Me comprometo a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en estos datos antes del 1 de junio de 2010.

Documentación que se adjunta

Original o copia compulsada

- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
- Fotocopia del libro de familia, si se tiene hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional
- Fotocopia de la última nómina de la empresa del hijo, si se tiene hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional
- Justificante de empadronamiento
- Si se tiene una discapacidad, hijos mayores de 26 años con discapacidad, menores en acogida o personas dependientes, fotocopia del informe del organismo público competente que lo acredite

Si se tiene una discapacidad, certificado acreditativo de que se puede ejercer el trabajo que se solicita.

Fotocopia del permiso de trabajo, para inmigrantes

Credencial de empleo, si se dispone de ella.

Chiloeches, a de de 2010

(firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara)

2438

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras de “acondicionamiento de rutas turísticas, del Castillo, la Peñalba y la Fuente de la Alegría” en el término municipal de Chiloeches (Guadalajara), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Chiloeches.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaria.

c) *Número de expediente:* 01/10

2. Objeto del contrato.

a) *Descripción del objeto:* Acondicionamiento de rutas turísticas, del Castillo, la Peñalba y la Fuente de la Alegría (Fase II)

b) *División por lotes y número:* No

c) *Lugar de ejecución:* Chiloeches

d) *Plazo de ejecución (meses):* 6 meses

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Urgente

b) *Procedimiento:* Abierto

4. Presupuesto base de licitación.

a) *Valor estimado:* 229.320,07 euros

b) *I.V.A.:* 36.691,21 euros

5. Garantía provisional.

a) *Importe:* 6.879,60 euros

6. Obtención de documentación e información.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Chiloeches

b) *Domicilio:* C/ Mayor, n° 14

c) *Localidad y código postal:* Chiloeches - 19160

d) *Teléfono:* 949 271139

e) *Fax:* 949 271211

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas.

A. Criterios cuantificables de forma automática.

Mejor oferta económica (20 puntos)

Incidencia de la obra en el fomento del empleo (40 puntos)

B. Criterios ponderables a través de juicio de valor.
Mejoras en la ejecución de la obra (40 puntos)

9. Presentación de las ofertas.

a) *Fecha límite de presentación:* 13 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Guadalajara.

b) *Documentación a presentar:* la señalada en las Cláusula Decimosegunda del Pliego que rige la contratación.

c) *Lugar de presentación:*

1. *Entidad:* Ayuntamiento de Chiloeches

2. *Domicilio:* C/ Mayor, n° 14

3. *Localidad y código postal:* Chiloeches - 19160.

10. Apertura de las ofertas.

a) *Fecha:* Primer día hábil posterior a la finalización de presentación de ofertas, si fuese sábado se trasladará al lunes siguiente.

b) *Hora:* 13,00

11. Otras informaciones.

El proyecto básico y de ejecución se encuentra en la copistería Copae, C.B.

12. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario del contrato.

Chiloeches, a 11 de mayo de 2010.— El Alcalde, Jesús E. Cascajero García

2439

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio del Bar-Cafetería Restaurante en el local sito en el edificio de Centro Social en el A.P.I. 3 “Monte de los Santos” de este Municipio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Chiloeches.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaria.

c) *Número de expediente:* 2/10

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto:* Bar-Cafetería Restaurante
 b) *División por lotes y número:* No
 c) *Lugar de ejecución:* Local edificio Centro Social API 3 "Monte de los Santos"

- d) *Plazo de ejecución (años):* 8

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria
 b) *Procedimiento:* Abierto

4. Canon base de licitación.

- a) *Valor estimado:* 25,42 euros
 b) *I.V.A. (18 %):* 4,58 euros

5. Garantía provisional.

- a) *Importe:* 100 euros

6. Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Chiloeches
 b) *Domicilio:* C/ Mayor, n° 14
 c) *Localidad y código postal:* Chiloeches - 19160
 d) *Teléfono:* 949 271139
 e) *Fax:* 949 271211

7. Requisitos específicos del contratista.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas.

A. Criterios cuantificables de forma automática.

- a) Calendario y horario de servicio, hasta 30 puntos.
 b) Fomento del empleo, hasta 15 puntos.
 c) Canon mensual, hasta 10 puntos.

B. Criterios ponderables a través de juicio de valor.

1.- Mejoras adicionales en las instalaciones y servicios: cerramiento de la terraza, ocio, instalación de mobiliario, etc..., hasta 25 puntos.

2.- Mejoras sobre el equipamiento básico indicado en el anexo I del Pliego, hasta 20 puntos.

9. Presentación de las ofertas.

a) *Fecha límite de presentación:* 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Guadalajara.

b) *Documentación a presentar:* la señalada en las Cláusula Novena del Pliego que rige la contratación.

c) *Lugar de presentación:*

1. Entidad: Ayuntamiento de Chiloeches
2. Domicilio: C/ Mayor, n° 14
3. Localidad y código postal: Chiloeches - 19160.

10. Apertura de las ofertas.

a) *Fecha:* Tercer día hábil posterior a la finalización de presentación de ofertas.

b) *Hora:* 13:00

11. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario del contrato.

Chiloeches, a 11 de mayo de 2010.—El Alcalde, Jesús E. Cascajero García

2338

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20.04.2010, la convocatoria y correspondientes bases para la provisión mediante contratación laboral temporal, de 1 plaza de agente de empleo y desarrollo local, integrada en el grupo profesional B, por concurso-oposición, se hacen públicas, de conformidad con el art. 97 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO - OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, EN REGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A JORNADA COMPLETA.

PRIMERA.-NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral con carácter temporal, por plazo de un año prorrogable, mediante contrato de obra o servicio determinado y por concurso - oposición , de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, grupo profesional B, adscrita a la Concejalía de Empleo, con referencia RPT 232200001.

La plaza está dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes y se desempeñará de acuerdo a lo previsto en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

La contratación se extenderá hasta el 31.10.2010, pudiendo ser prorrogada por periodos anuales. Dichas prórrogas estarán supeditadas a la concesión de la correspondiente subvención anual y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

La contratación se regirá por la Orden de 26.08.2009 de la Consejería de Trabajo y Empleo de Castilla La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de Castilla-La Mancha; y la Resolución de 27.08.2009, de la Dirección General de Empleo, por la que se aprueba la Convocatoria para 2009 de las ayudas recogidas en la citada Orden.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Orden de 26.08.2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de Castilla-La Mancha.

- Bases de esta convocatoria.

- Demás legislación vigente aplicable.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO.

2.1.- El Agente de Empleo y Desarrollo Local realizará las siguientes funciones:

a) Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.

b) Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.

c) Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.

d) Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.

e) Apoyar a los empleadores del territorio en la búsqueda de trabajadores en colaboración con la oficina de empleo.

f) Actualizar la información que se les demanda desde la red/intranet, en relación con las actuaciones que lleven a cabo, dando la suficiente publicidad a los programas desarrollados por la Administración autonómica.

g) Suministrar la información que le requiera el SEPECAM y prestar colaboración para la puesta en marcha de proyectos relacionados con la generación de empleo liderados por el mismo.

h) Seguimiento y control de desempleados.

i) Cualesquiera otras que contribuyan a garantizar la misión principal enunciada en el artículo 7.1 de la Orden de 15-7-1999, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local de impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.

j) Tramitación de los expedientes municipales relacionados con el fomento del empleo (planes y talleres de empleo, planes integrados, planes de choque, etc.), selección de los trabajadores o beneficiarios, seguimiento y justificación de las ayudas.

k) Tramitación, seguimiento y justificación de subvenciones y ayudas públicas que se le indiquen.

2.2.- Para llevar a cabo el conjunto de funciones descritas, deberá asistir a cuantos actos de coordinación y formación fueran convocados por el SEPECAM.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

3.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de otro estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, desarrollado por el RD 800/1995.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina de Empleo del SEPECAM, tanto en el momento de expiración del plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso de selectivo, como en el momento de la contratación, debiendo aportar en ambos momentos la Tarjeta de Desempleo expedida por el SEPECAM actualizada, según establece la base 10ª de la Orden de 26.08.2009.

f) Estar en posesión de título universitario de primer o de segundo ciclo en el momento de la expiración del plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, de alguna de las siguientes titulaciones:

- Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias Políticas, Sociología, Ciencias Actariales y Financieras, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias empresariales, Relaciones Laborales, Trabajo Social, Gestión y Administración Pública,.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la equivalencia o en su caso aporte certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, según establece la base 10ª de la Orden de 26.08.2009.

3.2.- Los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

CUARTA.-PRESENTACION DE SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones

exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en días y horas hábiles. Las instancias se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo expedida por el SEPECAM
- Justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.
- Currículo del aspirante.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, debidamente cotejada con el original.
- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, con menos de 3 meses de antigüedad con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Certificado de servicios previos en la administración expedido en el modelo anexo I, para acreditar la experiencia laboral en la administración.
- Fotocopia de los contratos laborales para acreditar la experiencia laboral fuera de la administración.
- Fotocopia de la titulación exigida así como con la documentación que se considere oportuna para su valoración.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

4.2.- El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 21,90.- €, serán satisfechos en la Tesorería de la Corporación, mediante ingreso que podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.7 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia se indicará el nombre y apellidos y DNI de los excluidos, indicando las causas de la exclusión, y concediendo un plazo de diez hábiles para subsanación de defectos y periodo de reclamaciones, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3.- En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- Composición.

El tribunal calificador estará integrado por el presidente, 3 vocales y un secretario con funciones de vocal.

Uno de los vocales será designado a propuesta del SEPECAM y otro a propuesta de los representantes del personal laboral. La propuesta de designación de dichos vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes a la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido designados, el Alcalde podrá designarlos directamente.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Se velará especialmente para que los vocales designados tengan un amplio conocimiento del área profesional en que está incardinado el puesto o funciones a que se dirige la selección, o un dominio de las técnicas y habilidades específicas de selección de personal, o ambas cosas al mismo tiempo. La titulación exigida a los miembros del Tribunal será, como mínimo, la misma que se exige a los aspirantes y el nivel de profesionalidad habrá de ser el adecuado a las funciones y contenidos de los puestos de que se trata.

El Presidente del Tribunal podrá recabar del Ayuntamiento la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.2.- Abstención y recusación. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, notificándolo a la autoridad convocante. Igualmente deberán abstenerse cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la categorías o grupos profesionales análogos a los que correspondan a las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3.- Constitución y actuación. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y siempre con la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros

presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del tribunal.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

6.4.- Vinculación de las resoluciones del tribunal. El Alcalde Presidente resolverá de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante.

6.5. Indemnizaciones. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2ª, según lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

7.1.- La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso - oposición.

7.1.1.- Fase oposición:

A) Primer ejercicio: Test de conocimientos teóricos. De carácter eliminatorio, consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 75 preguntas y 5 de reserva para posibles anulaciones, con 4 respuestas alternativas, propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria (anexo I). Las contestaciones erróneas se penalizarán con $\frac{1}{4}$ del valor de una respuesta correcta. El tiempo para la realización de la prueba será de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{(NA - NE) \times 0,13333}{4}$$

Donde, NA = número de aciertos y NE = número de errores

B) Segundo ejercicio: Práctico. De carácter eliminatorio, consistirá en contestar y desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos, realizando una programación, proyecto o actividad relativa a las funciones del puesto de trabajo de AEDL, relacionado con las materias de la parte especial del temario anexo a las bases y en el tiempo que determine para su desarrollo el Tribunal. Se valorarán los conocimientos necesarios para realizar el supuesto, la claridad en las ideas y síntesis de resultados o conclusiones.

Los ejercicios serán redactados por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de su celebración y, las reproducciones necesarias para el desarrollo de la pruebas deberán realizarse por el Secretario del Tribunal, en presencia del Presidente.

El resultado final de la fase de oposición vendrá determinado por la media de la puntuación obtenida en cada ejercicio. Para superar los ejercicios habrá de obtenerse en cada uno un mínimo de 5 puntos.

7.1.2.- Fase concurso:

A la fase concurso únicamente pasarán los aspirantes que hayan superado la fase oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

Sólo se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, no admitiéndose ningún otro fuera del plazo establecido para la presentación de instancias.

La no presentación del informe de vida laboral determinará la imposibilidad de computar los méritos profesionales alegados, aunque se aporte copia de los contratos laborales correspondientes.

La puntuación máxima a obtener en la fase concurso es de 10 puntos. La evaluación de los concursantes se efectuará conforme al siguiente baremo:

- Titulación académica

- Por licenciatura o título de 2º

grado en derecho o económicas:2 puntos.

- Por cualquier otra licenciatura o

título de 2º ciclo: 1,5 punto.

- Por cualquier diplomatura o título

de 1º ciclo: 1 punto.

De la puntuación obtenida en este apartado, se descontará a todos los aspirantes, 1 punto, equivalente a un título universitario de primer ciclo, que se corresponde con la titulación mínima exigida en el apartado 3.1.f) de las presentes bases.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 3,50 puntos.

- Formación

El Tribunal valorará los cursos de formación relacionados con las funciones del puesto, impartidos por instituciones de carácter público. No se valorarán las jornadas, congresos y simposios; tampoco cualquier otra actividad de la que no se acredite el número de horas de formación recibida. La puntuación se asignará a razón de 0,003 punto por cada hora lectiva.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 3 puntos.

- Experiencia profesional

El Tribunal valorará la experiencia en puestos de trabajo como Agente de Empleo y Desarrollo Local o Agente de Desarrollo Local, a razón de 0,05 puntos por mes si la experiencia es en la Administración Local, y 0,03 si la experiencia fue adquirida en cualquier otro ámbito distinto.

Para jornadas de trabajo a tiempo parcial, la puntuación a otorgar se reducirá en la misma proporción que la jornada, tomando como base de jornada a tiempo completo, la de 35 horas semanales.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 3,5 puntos.

Los méritos se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La posesión de un título, mediante fotocopia compulsada de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

- La realización de cursos, mediante fotocopia compulsada de los títulos o certificados, en los que conste el número de horas de duración. Para su valoración deberán haber sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos.

- La experiencia profesional, con la certificación de servicios prestados expedida por la Administración Pública correspondiente en el correspondiente anexo I, o copia del contrato de trabajo en otros casos, junto con certificado de vida laboral.

La no presentación junto con la instancia, de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración del mérito correspondiente.

7.2.- El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente de conformidad con lo establecido por Resolución de la Secretaria de Estado para la Función Pública de 26.01.2010, por la letra "J".

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes a través de los medios adecuados para ello.

La publicación de la lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se efectuará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La publicación del anuncio de celebración del segundo y/o sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en el mismo Tablón de anuncios señalado anteriormente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

OCTAVA.-SISTEMA DE CALIFICACION.

8.1.- Los ejercicios de la fase oposición serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de los ejercicios.

La calificación de la fase oposición vendrá determinada por la media aritmética de los dos ejercicios. La calificación final del proceso selectivo se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase oposición por los aspirantes que la superen, la que obtengan en la fase concurso.

8.2.- En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase concurso. De persistir el empate, éste se dirimirá según la puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional y sucesivamente en la formación y titulación académica. Si no fueran suficientes los criterios anteriores, para la dilucidación del empate se acudirá al criterio

de mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la y después, del primero. Por último, de persistir el empate, se acudirá al sorteo.

NOVENA.-RELACION DE APROBADOS

9.1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de quienes hayan superado todos los ejercicios por el orden de puntuación. El Tribunal no podrán aprobar ni declarar que hayan superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que hayan sido convocadas, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contraveniga lo dispuesto por esta norma.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en la fase de concurso.

9.2.- Simultáneamente el Tribunal elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que apruebe la correspondiente propuesta de contratación.

DÉCIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1.- El aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados en el lugar de celebración de los ejercicios, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la concurso - oposición se exigen en la base segunda:

- a) Copia autenticada o fotocopia del título exigido.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Tarjeta de Desempleo expedida por el SEPECAM.

10.2.- Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.3.- De acuerdo con lo previsto en el art. 31 del convenio colectivo del personal laboral vigente, con los aspirantes que habiendo superado al menos un ejercicio de la oposición, no consten en la propuesta de nombramiento, se formará una bolsa de trabajo para posibles contrataciones temporales, si hubiere lugar.

UNDÉCIMA.- CONTRATACIÓN

El Alcalde, mediante decreto aprobará la correspondiente propuesta de contratación y formalizará el contrato de trabajo con el aspirante que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en plazo.

DUODÉCIMA.-NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órga-

nos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

ANEXO I. PROGRAMA

Parte General.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales; valores superiores de la Constitución; principios constitucionales; derechos fundamentales y libertades públicas. La Jefatura del Estado: La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Organización Territorial del Estado.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha. El Estatuto de Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha. Las Cortes de Castilla - La Mancha.

Tema 3.- Organización territorial de Castilla la Mancha. Análisis de la realidad municipal y provincial en la Región. Estructura económica y social de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Tema 4.- Fuentes del derecho público. La ley: sus clases. El reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 5.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

Tema 6.- El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos. Clases: recursos ordinario, recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7.- Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. El personal laboral al servicio de la Administración Local. Régimen disciplinario del personal laboral.

Tema 8.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.

Tema 9.- Recursos de las Haciendas Locales. Tipos de recursos; concepto, gestión y funcionamiento.

Tema 10.- La Unión Europea. Instituciones Comunitarias. El derecho comunitario europeo: reglamentos, directivas y decisiones. Libertades básicas del sistema comunitario.

Parte especial.

Formación Profesional, Empleo y Autoempleo.

Tema 11.- La Formación Profesional.

Tema 12.- El Empleo. Normativa reguladora.

Tema 13.- El Autoempleo. Normativa reguladora.

Tema 14.- Políticas públicas de igualdad.

Tema 15.- El servicio Público de Empleo (SEPE-CAM). Estrategias y Programas de Empleo en Castilla La Mancha.

Tema 16.- Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla La Mancha 2008/2013.

La información y orientación profesional.

Tema 17.- Itinerarios personalizados de inserción profesional.

Tema 18.- Motivación Laboral.

Tema 19.- Herramientas y técnicas básicas para la orientación y el asesoramiento profesional.

Tema 20.- Orientación a personas y grupos con necesidades formativas especiales y dificultades de inserción sociolaboral.

Tema 21.- Asesoramiento para el autoempleo y la iniciativa emprendedora.

Tema 22.- Orientación a personas y grupos con necesidades formativas especiales y dificultades de inserción sociolaboral.

La Empresa.

Tema 23.- El proyecto empresarial.

Tema 24.- Formas Jurídicas societarias.

Tema 25.- Fuentes de financiación.

Tema 26.- Plan de Empresa.

Tema 27.- Puesta en marcha del proyecto.

Tema 28.- Selección y Contratación de personal.

Tema 29.- Promoción empresarial.

Tendencias y prospectiva del mercado de trabajo.

Tema 30.- Tendencias de la economía y el empleo en Castilla La Mancha.

Tema 31.- Ocupaciones emergentes.

Tema 32.- Nuevos yacimientos de empleo.

El desarrollo sostenible en el medio rural.

Tema 33.- Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Tema 34.- Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible del Medio Rural en Castilla La Mancha.

Tema 35.- El Sector Primario. Influencia en el medio rural.

Tema 36.- El sector secundario. Influencia en el Desarrollo Rural. Funcionalidades y Potencialidades.

Tema 37.- El Sector Terciario. Influencia en el Desarrollo Rural. Funciones y potencialidades.

Tema 38.- Los Proyectos para el Desarrollo Rural. El Programa Proder. Objetivos, líneas de actuación. Influencia en el Desarrollo Local.

Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Tema 39.- Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Normativa, objetivos y funciones.

Tema 40.- Los Proyectos de Desarrollo Local, Contenidos Básicos. Fases de implementación.

Tema 41.- El papel de las nuevas tecnologías en el Desarrollo Local. Rural.

Marchamalo, a 28 de abril de 2010.—El Alcalde Rafael Esteban Santamaría.

2312

Ayuntamiento de Yebes**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, se hace público el contenido del decreto de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2010, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la modificación introducida en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, por la Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que las Inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, debe ser objeto de renovación cada dos años.

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a remitir un preaviso a estos extranjeros, al objeto de que procedan a la renovación.

Resultando que finalizado el plazo indicado no se ha procedido por parte de los interesados, por si o mediante representante, a su renovación.

Visto lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, vengo en resolver:

Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985.

Nombre y apellidos: Antonia Pereira Dos Santos

Permiso de residencia/pasaporte: CW624705

País de nacionalidad: Brasil

Segundo.- Acordar la baja de la Inscripción, siendo los efectos de la misma la fecha en la que la presente resolución se notifique.

Tercero.- Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el B.O.P.; o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yebes, a 6 de mayo de 2010.—El Alcalde, Jose Antonio Hernández Moreno

2475

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**Patronato Deportivo Municipal****ANUNCIO DE LICITACIÓN:**

1. Entidad Adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* secretaría del Patronato.

c) *Obtención de documentación e información:*

1) *Dependencia:* secretaría del Patronato.

2) *Domicilio:* Polideportivo Municipal “SAN BLAS”, Calle Valdemoma s/n.

3) *Localidad y código postal:* 19171 - Cabanillas del Campo (Guadalajara).

4) *Teléfono:* 949332430.

5) *Telefax:* 949337780.

6) *Correo electrónico:* mdiez@aytocabanillasdelcampo.com.

7) *Dirección de Internet del perfil de contratante:* www.dguadalajara.es (“Perfil del Contratante”) y www.aytocabanillasdelcampo.com.

8) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* el día hábil anterior (excluido sábados) a la fecha de conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

d) *Número de expediente:* AE/1/2010.

2. Objeto del Contrato:

a) *Tipo:* contrato administrativo especial.

b) *Descripción:* servicio de quiosco-bar de la piscina municipal.

c) *División por lotes:* no se aplica.

d) *Lugar de ejecución:* piscina municipal de Cabanillas del Campo, calle Valdemoma s/n, 19171 - Cabanillas del Campo (Guadalajara).

e) *Plazo de ejecución*: del 15 de junio de 2010 al 31 de agosto de 2010, ambos incluidos.

f) *Admisión de prórroga*: no procede.

g) CPV (referencia de nomenclatura): 55510000-8, servicios de cantina.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación*: urgente.

b) *Procedimiento*: abierto.

c) *Criterios de adjudicación*: uno, la mejora al alza del canon a satisfacer al Patronato.

4. Presupuesto base de licitación: 1.200,00 € de canon a satisfacer al Patronato, al alza, excluido cualquier tributo que fuese aplicable y que será a cargo del adjudicatario.

5. Garantías:

a) *Provisional*: no se exige.

b) *Definitiva*: 700,00 €.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) *Clasificación*: no se exige.

b) *Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso*: conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Otros requisitos específicos*: no se exigen.

d) *Contratos reservados*: no procede.

7. Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación*: 8 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Modalidad de presentación*: ordinaria por escrito, no electrónica.

c) *Admisión de variantes*: no procede.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: 8 días naturales, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas: en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en la Plaza del Pueblo n° 1, a las diez horas del 28 de mayo de 2010.

9. Gastos de publicidad: a cargo del contratista.

10. Fecha de envío del anuncio al DOUE: no procede.

11. Otras informaciones: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Cabanillas del Campo, a 12 de mayo de 2010.—
El Presidente, Jesús Miguel Pérez.

2364

Ayuntamiento de Pareja

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Pareja por Resolución de la Alcaldía de fecha 03-05-2010 realiza la segunda convocatoria año 2010 de subvenciones con destino a arreglo de

fachadas y adecuación de edificaciones a la ordenanza municipal del casco antiguo, de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno Municipal en fecha 28-09-2006 y publicadas en el BOP. n° 125 de 18-10-2006.

Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de Pareja y dirigidas al Alcalde-Presidente. a la que se adjuntará la documentación indicada en las Bases Reguladoras.

El plazo será desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta el día 10 de agosto de 2010.

Los interesados podrán consultar las bases que rigen dichas ayudas en las dependencias municipales, entrando en vigor la citada convocatoria el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Pareja, a 4 de mayo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Fco. Javier del Río Romero.

2365

Ayuntamiento de Castejón de Henares

EDICTO

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, se ha dictado Providencia de fecha 4 de mayo de 2010, del tenor literal siguiente:

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, sobre el posible estado de ruina del inmueble situado en la Calle San Isidro número 16, de esta localidad, así como el informe de Secretaría, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 139.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

DISPONGO

PRIMERO.-Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la Calle San Isidro número 16 de esta localidad, del que es titular D^a Fernanda Piña Hernando, el cual ha sido incoado a instancia de los propietarios de la finca colindante, Calle San Isidro número 14.

SEGUNDO.-El expediente se pondrá de manifiesto a los propietarios y demás titulares de derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 139.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, dándoles traslado del informe técnico, para que en un plazo de quince

días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, según se desprende del artículo 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se publica para conocimiento de Herederos de Fernanda Piña Hernando a los efectos del artículo 139.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y 20.1 del Real Decreto 21/87/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

En Castejón de Henares, a 4 de mayo de 2010.—El Alcalde, Carlos Piña Barbero.

2410

Ayuntamiento de Yélamos de Abajo

ANUNCIO

ASUNTO: ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR

D^a Encarnación Sanz Sánchez, Alcaldesa del Concejo Abierto de Yélamos de Abajo (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que corresponde a la Asamblea Vecinal elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102. de La Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, la Asamblea Vecinal elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que publica para general conocimiento.

En Yélamos de Abajo a 10 de mayo de 2010.—La Alcaldesa, Encarnación Sanz Sánchez

2447

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, en sesión extraordinaria celebrada el día 07.05.2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2010 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante operación de crédito y remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Presupuestaria	Descripción	Euros
2	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general (construcción de Centro Social)	518.448,76 €
TOTAL GASTOS			518.448,76 €

Alta en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería	188.448,76 €
913	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	330.000,00 €
TOTAL INGRESOS		518.448,76 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los

interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Loranca de Tajuña, a 12 de mayo de 2010.— El Alcalde, Miguel García Maroto

2363

Mancomunidad de la Sierra**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Mancomunidad, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

Cap.	Ingresos	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.....	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.....	156.000,00
4	Transferencias Corrientes.	161.000,00
5	Ingresos Patrimoniales.	400,00
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	50.000,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	Total Ingresos	367.400,00

Cap.	Gastos	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal.....	187.575,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	152.875,00
3	Gastos Financieros.	450,00
4	Transferencias Corrientes.	16.500,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones Reales.	10.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	Total Gastos	367.400,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Mancomunidad:

Personal Funcionario:

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

Grupo B.

Nº de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Forma de provisión: Interino.

Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

Personal Laboral:

Nº de orden: 1.

Denominación de la plaza: Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Nº de puestos: 1.

Nº de orden: 2.

Denominación de la plaza: Conductor de microbús.

Nº de puestos: 1.

Nº de orden: 3.

Denominación de la plaza: Monitor Deportivo.

Nº de puestos: 1.

Nº de orden: 4.

Denominación de la plaza: Responsable Oficina OMIC.

Nº de puestos: 1.

Nº de orden: 5.

Denominación de la plaza: Educadores Infantiles.

Nº de puestos: 2.

Nº de orden: 6.

Denominación de la plaza: Profesor/Monitor Inglés.

Nº de puestos: 1.

Nº de orden: 7.

Denominación de la plaza: Limpiadora Sede.

Nº de puestos: 1.

Nº de orden: 8.

Denominación de la plaza: Director-Monitor de Taller de Empleo.

Nº de puestos: 1.

Nº de orden: 9.

Denominación de la plaza: Auxiliar-Administrativo de Taller de Empleo.

Nº de puestos: 1.

Nº de orden: 10.

Denominación de la plaza: Alumnos-Trabajadores de Taller de Empleo. Nº de puestos: 10.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Alcoroches, a 6 de mayo de 2010.—El Presidente, Timoteo Madrid Jiménez.

2340

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Jaén***Procedimiento: Social Ordinario 562/2009**Negociado: BG**Sobre: Reclamación de cantidad**N.I.G.: 2305044S20090002483**De: D/D^a Sergio Tarifa Tirado**Contra: D/D^a Almacenajes y Transportes Informáticos S.A., Administrador concursal Lucia Vázquez Barcenas y Administrador concursal Jose Joaquín Navarro Rubio***EDICTO**

D^a María Asunción Sáiz de Marco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Jaén

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 562/2009 se ha acordado citar a Almacenajes y Transportes Informáticos S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de julio de 2010 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, n° 70-5^a Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Almacenajes y Transportes Informáticos S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y Guadalajara y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a veintinueve de abril de dos mil diez.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2375

**Juzgado de lo Social
número uno de Toledo****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

D. Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Toledo, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001356 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Joaquín Elena Domínguez contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap Edificaciones y Tecnologías Futuro Real State SL. , sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por D. Joaquín Elena Domínguez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, la entidad “Edificaciones y Tecnologías Futuro Real State”, y la Mutua Fremap, absolviendo a las demandadas de las pretensiones de la demanda, confirmando las resoluciones administrativas de fecha 6 de junio de 2008 y 27 de noviembre de 2008.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, cabe recurso de suplicación, que deberá ser anunciado ante este Juzgado de lo Social dentro de los Cinco días siguientes al de su notificación, por comparecencia o por escrito, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edificaciones y Tecnologías Futuro Real State SL., en ignorado paradero, expido la presente ara su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Toledo a treinta de abril de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, s a l v o las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.